

**Órgano:**

Consejo General

**Documento:**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de la candidata postulada a Diputada Suplente, por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI de Zamora, presentada por la Coalición “En Michoacán la unidad es nuestra fuerza” conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año.

**Fecha:**

09 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-91/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA POSTULADA A DIPUTADA SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO VI DE ZAMORA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-91/2011**

concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

**Artículo 23.-** *Para ser Diputado se requiere:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;*
- II. *Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.  
Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y*
- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

**Artículo 24.-** *No podrán ser electos diputados:*

- I.- *Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;*
- II. *Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;*
- III.- *Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;*
- IV.- *Los ministros de cualquier culto religioso;*
- V.- *Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-91/2011

*VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.*

*Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

**Artículo 156.-** *Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-91/2011

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”*

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputados Locales, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de diputados de mayoría relativa sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, de la Coalición “EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del 13 trece de Noviembre del año en curso.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-91/2011

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número CG-47/2011, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en base al antecedente Décimo Cuarto mencionado anteriormente, quedó conformada la fórmula para integrar, entre otros, el distrito VI de Zamora, postulada por la Coalición *“EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”*, de la siguiente manera:

| EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA |                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------|
| Distrito VI ZAMORA                      |                                 |
| Cargo Postulado                         | Nombre                          |
| Diputado Propietario                    | SERGIO ARTURO RODRIGUEZ CAZAREZ |
| Diputado Suplente                       | MARICRUZ PULIDO MONTEJANO       |

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente octavo de este acuerdo, la Coalición *“EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”*, mediante su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 07 siete de octubre del presente año, escrito de renuncia por parte de la Ciudadana **MARICRUZ PULIDO MONTEJANO** postulada como Diputada Suplente del Distrito VI de Zamora, a cargo de la Coalición *“EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”*, siendo sustituida por la ciudadana **RAMIREZ BRAVO MARTHA**, como se especifica en el siguiente cuadro:

| EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA |                                 |                      |                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Distrito VI ZAMORA                      |                                 |                      |                                 |
| Conformación Anterior                   |                                 | Conformación Actual  |                                 |
| Cargo Postulado                         | Nombre                          | Cargo Postulado      | Nombre                          |
| Diputado Propietario                    | SERGIO ARTURO RODRIGUEZ CAZAREZ | Diputado Propietario | SERGIO ARTURO RODRIGUEZ CAZAREZ |





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-91/2011

|                   |                              |                      |                         |
|-------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Diputado Suplente | MARICRUZ PULIDO<br>MONTEJANO | Diputado<br>Suplente | RAMIREZ BRAVO<br>MARTHA |
|-------------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|

**TERCERO.** Que derivado de la renuncia anteriormente mencionada, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañan los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de la candidata integrante de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito VI de Zamora, como se verá en el apartado siguiente, y la aceptación de la candidatura, por parte de la misma, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar que la candidata integrante de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito VI de Zamora, presentada por la Coalición de referencia, cumple con los requisitos que para ser electa Diputada se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; La Coalición postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de dicha candidata postulada, de donde se desprende su lugar y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de una ciudadana michoacana, mayor de veintiún años de edad;

II.- Cartas de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, que sirven para acreditar que la candidata se encuentra en pleno goce de sus derechos;

III.- Constancia de residencia por más de dos años, expedida por el funcionario competente del ayuntamiento correspondiente.

IV. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores.

V.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VI.-Escrito de la candidata que contienen la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que se establece: que no tiene, ni ha tenido mando de fuerza pública desde 90 días antes a la fecha de elección; no es ni ha sido funcionaria



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-91/2011**

de la federación, titular de dependencia básica, de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo, de los ayuntamientos, Consejera del Poder Judicial, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Estado, ni del Tribunal de Justicia Administrativa; desde 90 días antes a la fecha de elección; no es ni ha sido jueza de primera instancia, recaudadora de rentas, presidenta municipal, síndica, ni regidora, desde 90 días antes de la fecha de elección; No ha sido ni es ministra de algún culto religioso; no es ni ha sido consejera o funcionaria electoral federal o estatal, desde un año antes de la fecha de la elección;

VII.- Carta de la candidata, a través de la cual acepta la candidatura al cargo por el cual es postulada por la Coalición solicitante;

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y IV, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Que la candidata postulada por la Coalición “EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” para integrar la fórmula de Diputados del Distrito VI de Zamora, como Diputada Suplente, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 22 y 24 fracciones de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de sustitución de registro de la candidata postulada para diputada suplente por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA POSTULADA A DIPUTADA SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO VI DE ZAMORA, PROPUESTA POR LA COALICIÓN “EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, DEBIÉNDO QUEDAR DICHA FÓRMULA INTEGRADA CON LA SUSTITUCION REFERIDA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE.**





**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-91/2011

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 09 de octubre de 2011 dos mil once. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**